



Honorable Concejo Deliberante
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 143/24

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expte N° 2948/B/2017 referente a “CONDONACION DEUDA INMUEBLE DONADO NOMENCLATURA CATASTRAL: C11 Secc A- Quin2- Mza 2d- Par 8a”, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble identificado según NOMENCLATURA CATASTRAL: C11-Secc A- Quin2- Mza 2d- Par 8a, Partida Municipal N° 9234/00, ha sido cedido a la Municipalidad de Balcarce por el Señor Durand Rodolfo, mediante Decreto Municipal N° 220/2021, Ordenanza Municipal N° 13/21, Decreto Municipal N° 659/2021.

Que según el Decreto Municipal N° 220/2021 y Ordenanza Municipal N° 13/21, además, se ha declarado la Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble en cuestión.

Que los inmuebles recibidos e incorporados al patrimonio de la comuna son destinados con fines de solidaridad social, conforme lo estipula la Ley N° 11.622 (Artículo 1°).

Que en cumplimiento del objeto manifestado en el párrafo anterior y en cumplimiento de citada normativa, deberán condonarse las deudas que por impuesto inmobiliario u otros tributos provinciales registren los inmuebles que los particulares transfieran a los municipios, a título gratuito; siempre y cuando estos últimos condonen las deudas que por tasas de servicios tengan los referidos inmuebles (Artículo 2°).

Que la Partida en cuestión NO posee Juicios de Apremio iniciados.

Que la Ordenanza N° 44/77 versa en su Artículo 2°: "...Establécese la condonación de deudas que por tasas retributivas de servicios municipales afecten a los inmuebles que se transfieran gratuitamente a la Municipalidad en los términos de la Ley N° 11.622 operándose los efectos de dicha condonación a partir de la fecha de la transmisión de dominio...".

Que Asesoría Legal entiende que al ser aceptada la cesión a título gratuito de la Partida Municipal N° 9234/00 a favor de la Municipalidad, es ineludible la posterior condonación de deudas municipales que posee el Inmueble, según lo indicado en el Artículo 2° de la Ley N° 11622.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 143/24

ARTÍCULO 1.- Condónase la deuda por Tasas Municipales que registra la Partida Municipal N° 9234/00 en referencia a lo dispuesto por Decreto Municipal N° 220/2021, Ordenanza Municipal N° 13/21, Decreto Municipal N° 659/2021, según actuaciones obrantes en Expte N° 2948-B/2017.

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Carlos Hernán D'Elia. - PROSECRETARIO.-